MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

0 2 JUN 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 27-05-2022-MPT

Talara, 31 de mayo de 2022

VISTO:

El informe N° 196-05-2022-SGACDC-MPT de fecha 27 de mayo de 2022 relacionado a la solicitud de la **Sra. YENNY DEL VALLE ESPINOZA VILLARREAL,** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para ejercer la actividad comercial de **RESTOBAR "AFRODITA",** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Declaración Jurada de fecha 15 de marzo de 2022 tramitada en el Expediente de Proceso N° 00003373, la señora Yenny del Valle Espinoza Villarreal solicita el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para ejercer la actividad comercial "RESTOBAR AFRODITA" en la urbanización Los Jazmines G – 1 Talara.

Que, con Proveído N° 755-05-2022/SGACDC-MPT de fecha 29 de febrero de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor requiere a la Subgerencia de Desarrollo Urbano el informe de la zonificación del área donde se ubicaría el Restobar "Afrodita".

Que, con Proveído N° 529-2022-SGDU-MPT de fecha 12 de abril de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano comunica a esta Subgerencia que: "De acuerdo al cuadro de compatibilidad de usos, la zona donde se pretende solicitar Licencia de Funcionamiento, su Zonificación está considerada como Residencia Densidad Media (RDM) por lo que no es compatible para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para Restobar y/o Bar".

Que, con Informe N° 77-04-2022-JAMO-FL-MPT de fecha 25 de abril de 2022 emitido por el área de Licencias de Funcionamiento, recomienda declarar improcedente la emisión de la Licencia de Funcionamiento a la persona natural de Yenny del Valle Espinoza Villarreal para la actividad de RESTOBAR "AFRODITA".

Que, con Informe N° 151-04-2022/SGACDC-MPT de fecha 25 de abril de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor deriva el expediente a la Gerencia de Servicios Públicos con la finalidad de emitir el acto resolutivo que declare la improcedencia de la solicitud de licencia de funcionamiento presentada por la señora Yenny del Valle Espinoza Villarreal para ejercer la actividad comercial de RESTOBAR "AFRODITA".

Que, con Proveído N° 906-04-2022-GSP-MPT de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos deriva el expediente para la ampliación del Informe 151-04-2022-SGACDC-MPT.

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM señala que "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas".

Que, el artículo 5° del mismo cuerpo legal señala "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA SERVICIOS PÚBLICOS TALARA

Que, por su lado el artículo 6° del citado dispositivo establece que la Municipalidad competente deberá evaluar la zonificación y compatibilidad de uso, así como las condiciones de seguridad en Defensa Civil a efectos de otorgar la respectiva licencia de funcionamiento. Así, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos mínimos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento que deben reunir los titulares, precisando en su literal c) la obligación de presentar:

"Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"

Que, el artículo 8° de la citada Ley, establece el procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, indicando que "La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya".

Que, el artículo 15° del citado cuerpo legal establece que las municipalidades están facultadas para realizar labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

Que, por consiguiente de lo expuesto se advierte que la normativa faculta a las Municipalidades competentes a conducir el procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, estableciendo para tal efecto una serie de requisitos mínimos de observancia obligatoria previstos en el artículo 7° de la citada Ley. Asimismo, faculta a las municipalidades a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos y de las condiciones exigidas para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, quedando evidenciado de esta manera la potestad fiscalizadora y consecuentemente sancionadora por parte de la Municipalidad Provincial de Talara en los procedimientos de otorgamiento de licencias de funcionamiento de su competencia.

Que, asimismo el artículo 2º de la Ley 28976 prescribe: (...) **"Compatibilidad de uso.- Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente".**

Que, en ese sentido y de conformidad con el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la pretensión de la administrada Ana Lucía Huertas Aguilar deviene en improcedente; en tanto, de la evaluación realizada se ha logrado determinar que la actividad económica a desarrollar no es compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la Zonificación Vigente.

Estando a los considerandos antes indicados, a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la señora **YENNY DEL VALLE ESPINOZA VILLARREAL** relacionado a la solicitud para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para ejercer la actividad comercial de **RESTOBAR "AFRODITA",** conformidad a los fundamentos expuestos en el informe técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA SERVICIOS PÚBLICOS TALARA

SEGUNDO: DERIVAR los actuados a la Subgerencia de Defensa Civil para el inicio del Procedimiento de Revocación de la Resolución de Subgerencia N° 164-03-2022/SGDC-MPT.

TERCERO: NOTIFICAR a la administrada con las formalidades de Ley; en la Urbanización Los Jazmines G – 01 Talara.

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Abastecimiento Comercialización y Defensa del Consumidor, Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor y Subgerencia de Defensa Civil .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Franklin Arevalo Ruesta
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

Copias:
Interesada
SGACYDC
SGDC
UTIC
SGFPM
Archivo
FAR/ maritza, sec.